JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00446

Asunto: admite notificación por correo electrónico – Sigue adelante en la ejecución.

Se incorpora al expediente la diligencia de notificación personal realizada por correo electrónico al demandado. Toda vez que esta se hizo adecuadamente, el demandado se tiene por notificado desde **el 15 de julio de 2022.**

Ahora, se advierte que dentro del término de traslado la parte demandada no formuló excepciones de mérito. En consecuencia, este Despacho procede a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso,

Resuelve:

Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de Banco de Bogotá, en contra de Andrés Mauricio Contreras Santos, de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Se ordena la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 *ibidem.*

Cuarto. Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de $ 6.000.000 (artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, __8 agosto 2022_, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98c1bdc653d5587609d681ac4773db658c80f1d763eef81fa53ffd85ea162d8**
Documento generado en 05/08/2022 03:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica